

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DIRIGIDA AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2019/2020.

Por Resolución Rectoral de fecha 31 de julio de 2019 se publicó la convocatoria de movilidad en el marco del Programa Erasmus+ dirigida al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, durante el curso 2019/2020.

A fin de limitar en lo posible el impacto en la convocatoria de la crisis ocasionada por la COVID-19, por Resolución Rectoral de fecha 15 de septiembre de 2020 se amplió hasta el día 31 de mayo de 2021 el plazo de ejecución de las movildades. No obstante, la evolución de la situación sanitaria a lo largo de estos últimos meses obliga a una nueva prórroga de dicho plazo que facilite la preparación, la formalización y el desarrollo de las correspondientes estancias, teniendo presente la disponibilidad de los fondos públicos necesarios y el respeto a la normativa vigente.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **este Rectorado resuelve:**

Primero: Modificar el apartado l.b) de la convocatoria, de modo que regulará las estancias efectuadas entre el 1 de junio de 2019 y el **30 de noviembre de 2021**.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector
Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 03/12/2020

David Naranjo Gil
Vicerrector de Internacionalización

Código Seguro de verificación:JoFOqusSvtuuyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DAVID NARANJO GIL	FECHA	16/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	1/1

